



Sentidos sobre la educación superior universitaria desde la perspectiva del derecho

Carina Sandra Antón, Universidad Nacional de La Matanza.

carinanton@yahoo.com.ar

Mónica Giuliano, Universidad Nacional del Oeste. giulianomonica@gmail.com

La actual ponencia tiene su origen en una investigación en curso titulada “Implementación de la Educación Superior como derecho”¹, desde esta ponencia abordamos uno de sus ejes de indagación.

La finalidad que guía esta ponencia, se estableció a partir de identificar tensiones epistemológicas y metodológicas al momento de tomar decisiones sobre la delimitación de las unidades de análisis, estrategias metodológicas y modelos de análisis, que mejor posibilitan el abordaje de las expresiones/sentidos que adquiere la categoría conceptual de la Educación Superior Universitaria (en adelante ESU) desde la perspectiva de derechos, en los discursos formales².

Desde la consideración de esta temática, es necesario reconocer que actualmente se incrementaron las oportunidades de acceso a este nivel educativo, desde la proclamación de la Educación Superior como derecho humano a ser garantizado por los estados democráticos, esta referencia si bien es observada en el espacio nacional, en las últimas décadas se constituye en un fenómeno de alcance regional y mundial.

En la región Latinoamericana, como en Argentina, en las últimas décadas, coincidiendo con posiciones de cuestionamientos a las políticas neoliberales, implementadas muy particularmente en la década de 1990, se han producido enriquecedoras investigaciones, generando significativos conocimientos, sobre el derecho a la Educación fuertemente en el nivel básico, y más recientemente sobre la enseñanza en el nivel secundario, incrementándose trabajos desde la necesidad de considerar la Calidad Educativa, en el marco del Paradigma de la Inclusión, sin embargo la temática de la Educación Superior como Derecho, necesita aún más desarrollo y puesta en praxis.

¹ La investigación mencionada corresponde al desarrollo del trabajo final del Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, orientación Ciencias Sociales y Humanas.

² Discursos formales, en la particularidad de este trabajo, corresponden a las Declaraciones y marcos normativos de alcance internacional, regionales y nacional sobre los Derechos Humanos y sobre Educación Superior, las mismas constituyen directrices que delinear políticas en este ámbito educativo.

Es necesario evidenciar, que se han hecho más complejas y difusas las formas de exclusión educativa y la negación de las oportunidades de aquellos que, estando dentro del sistema, continúan con su derecho a la educación superior inclusiva de calidad negado. Las oportunidades educativas se vuelven más desiguales, menos igualitario y más polarizado, segmentado y diferenciado, con mayor inclusión, pero también mayor exclusión (Gentili, 2009; García de Fanelli, 2014; Ezcurra, 2019).

Si bien se reconocen los avances en las expresiones jurídicas sobre la articulación de la normativa nacional a la adhesión a los tratados internacionales, parecen persistir y agravarse las brechas que expresan la desigualdad y hacen evidente una tensión entre inclusión y exclusión.

Formalizar la inclusión de un derecho en un tratado o declaración internacional no garantiza la eficacia de su implementación, así como tampoco protege a los sujetos beneficiarios de este derecho, aunque se debe reconocer que su proclamación amplía los reclamos por la garantía de este derecho.

Asimismo, esto abre un espacio de tensiones entre los sentidos que adquiere este derecho en la ESU, y las aspiraciones y demandas por su implementación, atravesado por disputas éticas, políticas y de justicia social.

Los interrogantes que se constituyen como preguntas de investigación se delimitaron particularmente en: ¿Cómo abordan los marcos normativos Internacionales, Regionales y Nacionales las expresiones, los sentidos, los significados sobre la Educación Superior desde la perspectiva de Derechos?, ¿Cómo se articulan los sentidos entre los distintos marcos normativos, considerando sus alcances?

PUNTOS DE PARTIDA CONCEPTUALES

Los derechos humanos son la mayor conquista de la conciencia jurídica de la Humanidad, aunque no son adquisiciones de una conciencia abstracta, sino el entramado de tensiones y luchas de sectores sociales, en distintos contextos, épocas, regiones y países.

La educación se declama como un derecho civil, cultural, económico, político y social, desde la Declaración de los Derechos Humanos (1948)³, exige enfoques analíticos integrados, más que fragmentados. Esto se reafirma aún más por el carácter indivisible de

³ Esta referencia aborda todos los niveles educativos.



los derechos humanos, que requiere estudiar los vínculos entre la educación y todos los demás derechos humanos.

La conceptualización sobre el término Derechos Humanos (DD.HH) se referencia en el año 1948, en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Organización de Naciones Unidas. Expresa en su artículo 26: "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivo. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz"--

Así, "El concepto de derechos humanos no tiene una procedencia moral, sino que representa una acuñación específica del concepto moderno de derechos subjetivos, es decir, de una terminología jurídica. Los derechos humanos poseen originariamente una naturaleza jurídica. Lo que le presta la apariencia de derechos morales no es su contenido y con mayor motivo tampoco su estructura, sino su sentido de validez que trasciende los ordenamientos jurídicos de los Estados nacionales."

Los derechos humanos, explica Díaz (2015), poseen una existencia particular en función de la realidad histórica donde aparecen. No refieren a una existencia permanente, sus contenidos cambian en el tiempo, se trata de un concepto (dimensión externa) o de una norma jurídica (dimensión interna) que en el transcurso de la historia de la humanidad, han sufrido transformaciones. En este sentido aborda la posición en su planteo de Bobbio en la necesidad de utilizar el método histórico para reconstruir los razonamientos que permitieron a los valores ser incorporados individual y colectivamente en la sociedad y en el ordenamiento jurídico.

Lechner, (1983) explica que los derechos humanos, como categoría política, se conforman en tanto concepción de "comunidad de hombres libres e iguales", representan un referente trascendental y, por ende, no factible, es decir, en ningún lugar se realizan. En coincidencia con este planteo Eroles (2016) señala que el pensamiento humanista y



sobre todo la doctrina de los derechos humanos, conjugan una igual manera de pensar y actuar. Desde ese marco, lo más importante de los seres humanos es lo que todos tienen en común, su dignidad, su igualdad esencial y sus derechos.

Se constituyen en referencias teóricas considerar que la posición de la Educación Superior Universitaria, desde su dimensión jurídica/normativa, representa más que una lista de derechos y beneficios [...] potencializa la conciencia de ciudadanía como resultado del descubrimiento y de la lucha por la conquista de los derechos. La inclusión de los derechos sociales en la condición de ciudadanía transformó y diversificó la esfera pública, al incidir en los intereses de diversos sectores (Fleury 2003).

Las leyes que se derivan de la ratificación por parte de los países de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos adoptados por la Organización de las Naciones Unidas y, específicamente para el continente latinoamericano, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos perteneciente a la Organización de los Estados Americanos, tienen un importante papel nominativo, es decir, colocan nombre a una diversidad de sufrimientos y señalan la necesidad de su erradicación. Estos marcos de referencias, que se concretan en leyes pueden generar un significativo valor pedagógico y de eficacia simbólica con consecuencias amplias y de transformaciones (Segato, 2016)

Remitiendo al sistema jurídico argentino, que permite identificar la función indelegable que posee el Estado argentino, sobre garantizar el derecho a enseñar y el derecho a aprender, la jurista Bestard (2014), expresa que una de las más importantes reformas introducidas por la Convención Reformadora de 1994, en la Constitución Nacional Argentina, fue la adjudicación de jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (TIDH). Por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional (CN) vigente, los TIDH y la CN se han equiparado en importancia. Es más, por dicho artículo se posibilita que otros TIDH, no sólo los allí mencionados, adquieran la misma jerarquía, a través de un mecanismo que el propio artículo prevé.

Como componente de este actual complejo escenario, se reconoce la importancia de este marco normativo referenciado desde los DDHH, que posiciona a los sujetos como sujetos de derechos, en la particularidad de este trabajo se identifica como el derecho a la educación superior universitaria se encuentra en términos de interrogantes de obstáculo, en su implementación.



Por qué paralelamente a estos reconocimientos, un rasgo que tiende a caracterizar de manera mundial a la educación superior es la masificación, que así como de manera significativa incluye, en el acceso a estratos poblacionales en desventajas, desiguala al excluirlas de este nivel educativo, Ezcurra (2011), Gentili (2009), al decir de Tinto (2016) se produce una “puerta giratoria”.

En un escenario mundial donde a comienzos de este siglo la educación superior se constituye en una fortaleza de todos los países, significando la importancia del conocimiento para las economías de los estados, Ezcurra (2011) expresa “el tramo terciario es ahora otro fundamento del poder de los Estados- Nación” (2011:11). La autora retoma el compendio Mundial de la Educación Superior 2009 (París), señalando que “el advenimiento desde hace cuatro décadas es de una masificación intensa, continua y sin antecedentes de la educación superior en el mundo. Una tendencia estructural, nuclear y global” (2011:12).

La mayoría de los análisis omite que tanto esa caída inicial de la desigualdad, cuanto su incremento posterior, se asocian con cambios en el balance de poder entre elites y masas [...] la desigualdad sube o baja es una cuestión política” (Ronald Inglehart 2016: 2,4)

La desigualdad se constituye y está presente en la reproducción de las actuales sociedades capitalistas, conformando sociedades que presentan mayor fragmentación e instituciones que posibilitan circuitos estratificados, la autora Segato (2006), desde estas referencias explica que la ley no resulta suficiente para alterar estas expresiones, así como tampoco modificar procesos.

“En pleno siglo XXI, millones de niños, jóvenes, adultos y ancianos, siguen excluidos del progreso social, cultural, económico y tecnológico. Aún más, la desigualdad regional y mundial es tan pronunciada, que en muchas situaciones y contextos existen comunidades que no tienen acceso a la educación superior, porque está aún sigue siendo un privilegio y no un derecho” (Ezcurra, 2019:3).

REFERENCIAS METODOLÓGICAS

El trabajo que da origen a esta ponencia, es una investigación de tipo exploratoria, presenta un diseño flexible, en el transcurso del proceso de investigación se está reconociendo necesidades de articular estrategias y modelos de análisis, que se bien son predominantemente cualitativos, se amplían con articulaciones de prácticas cuantitativas.



Considerando las referencias que plantea Vasilachis (2006) en relación a no utilizar un único método de recolección de información y si intentar que la pluralidad de métodos intente reflejar la idiosincrasia y la complejidad de los escenarios sociales que se estudian, es que el abordaje metodológico de esta investigación se constituye desde un diseño metodológico flexible y desde una triangulación metodológica.

Morse (1999) señala que la investigación cualitativa debe plantear, agregar algo más que las expresiones de los informantes para que se considere una contribución a la investigación, este aporte se puede configurar en una síntesis, interpretación o desarrollo de un concepto, modelo o teoría.

Desde estas referencias, se planteó el desarrollo del Análisis de contenido, empleando un software de análisis de texto como Atlas.ti, sobre los documentos Internacionales, Regionales, Nacionales, identificando, analizando y comprendiendo la totalidad de información, construyendo un estado de situación, identificando los ejes conceptuales, que surgen para el abordaje la Educación Superior desde la perspectiva de Derechos y producir así categorías específicas. Para ello se utiliza el software como soporte para el análisis, ya que permite la búsqueda eficiente y automática de palabras claves, considerando criterios de lematización como sinónimos o raíz de las palabras.

A partir de las palabras claves y el contexto donde aparecen se realiza una codificación e identificación de significados para la posterior interpretación del discurso formal. Complementariamente, en una etapa posterior, se analiza cuantitativamente las frecuencias de aparición de las palabras y otros indicadores para la ponderación en el conjunto del texto, esta última mención se encuentra en elaboración.

Si bien en esta presentación se abordan las referencias de la categoría “Educación Superior desde la perspectiva del derecho, la investigación que da origen a este trabajo acompaña a esta con las siguientes categorías: Calidad educativa, Inclusión educativa, Desigualdad.

Los documentos que conforman el corpus discursivo, atendiendo a la particularidad de las delimitaciones de este objeto de estudio se integra con los discursos de las declaraciones del ámbito educativo que pertenecen a la Educación Superior y aquellas que se reconocen ámbito jurídico sobre los Derechos Humanos (DD.HH.)



Identificamos los discursos formales como los documentos, marcos normativos, Cumbres, Conferencias y Declaraciones sobre Educación Superior y sobre Derechos Humanos, a partir del alcance y significación geográficos, (Internacionales, Regionales, Nacionales), así como aquellos documentos expresados por Organismos Internacionales y Regionales, que direccionan, orientan acciones, tratados, con inferencias en nuestros marcos nacionales.

Los documentos se seleccionaron considerando los siguientes criterios: El primer grupo integrado por las Declaraciones sobre Derechos Humanos, son las delimitadas por los organismos públicos nacionales e internacionales que abordan esta perspectiva y esos documentos conforman el marco referencial normativo, al ser citado por la constitución nacional.

El segundo grupo de documentos se seleccionaron considerando la especificidad de abordar a la educación superior universitaria, a nivel mundial y a nivel regional, sus discursos articulan toma de decisiones de los estados partes que conforman las organizaciones que acuerdan el desarrollo de estas Conferencias.

El tercer grupo, corresponde al nivel nacional, las leyes seleccionadas son las que regulan actualmente este nivel educativo

Desde la identificación, búsqueda y organización sobre las categorías de los documentos integran el corpus discursivo del discurso formal los siguientes:

Derechos Humanos Internacional Regional (Grupo A)	Educación Superior Universitaria Mundial Regional (Grupo B)	Marco Normativo Nacional (Grupo C)
*Declaración americana de los derechos y deberes del hombre (Colombia, 1948) *Declaración universal *Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José) *Pacto internacional de derechos civiles y políticos	*Cumbre mundial sobre educación superior 1.conferencia mundial sobre la educación superior. la educación superior en el siglo XXI: Visión y acción, 9 de octubre de 1998 2.conferencia mundial sobre la educación superior - 2009: la nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo (sede de la	*Ley Educación Superior N ° 24521 (1995) *Ley de Educación Nacional N° 26206 (28/12/2006) *Ley Educación Técnico Profesional N° 26.058 *Decreto de la presidencia de la nación n° 957/2009 se creó en el ámbito de la presidencia de la nación n° 957/2009 del 23/07/2009 se ha creado en el

<p>*Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales</p> <p>*Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial</p> <p>*Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de san salvador"</p>	<p>UNESCO, París, 5-8 de julio de 2009)</p>	<p>ámbito de la presidencia una unidad de planeamiento estratégico y evaluación de la educación argentina</p> <p>*ley de implementación efectiva de la responsabilidad del estado en el nivel de educación superior. Ley 27204</p>
	<p>*Conferencia regional sobre educación superior en América latina y el Caribe</p> <p>*Conferencia regional sobre políticas y estrategias para la transformación de la educación superior en América latina y el Caribe - CRESAL/CRES (Caracas, 12 de septiembre de 1996)</p> <p>*Conferencia regional – 2008</p> <p>*Conferencia regional – 2018</p>	

LÍNEAS INICIALES DE ANÁLISIS

La presentación de los hallazgos iniciales,

se obtuvieron desde la información construida por la aplicación de Atlas.ti, se organizan en un recorrido de tres apartados, que presentan los sentidos significativos de los discursos de cada grupo de documentos: A- las declaraciones universales sobre Derechos Humanos, B- las conferencias Mundiales y regionales sobre Educación Superior y C- las leyes nacionales.

A modo de expresar inicialmente parte de aquello que se va armando en la “cocina de la investigación⁴” con Atlas.ti se identificaron las frases que incluían las palabras claves seleccionadas desde el marco teórico. Se exploraron los documentos y articularon dos

⁴ Término utilizado por la Dra. María Teresa Sirvent en una ficha de trabajo académico.

estrategias de trabajo, una con el conjunto de palabras claves se realizó un nuevo subdocumentos con las oraciones o frases que contenían dichas palabras claves o sus sinónimos, otra estableciendo una observación de la palabra en el contexto de la frase.

La primera estrategia presenta, a partir de esos subdocumentos con las oraciones, se trabajó en dos estrategias, se identificó que contenían las palabras claves se realizó en forma automática, también se confeccionó con Atlas.ti una lista de palabras y la frecuencia de palabras de ocurrencia. Esta frecuencia se representó en nubes de palabras que muestra en tamaño relativo la frecuencia de las palabras proporcional a la cantidad de palabras que aparecen en el subdocumento, parte de este trabajo se presenta con los documentos del grupo A.

A modo de ejemplo presentamos una tabla con las palabras que más aparecen y a continuación seleccionamos nubes de palabras de donde se obtuvieron las expresiones de la tabla

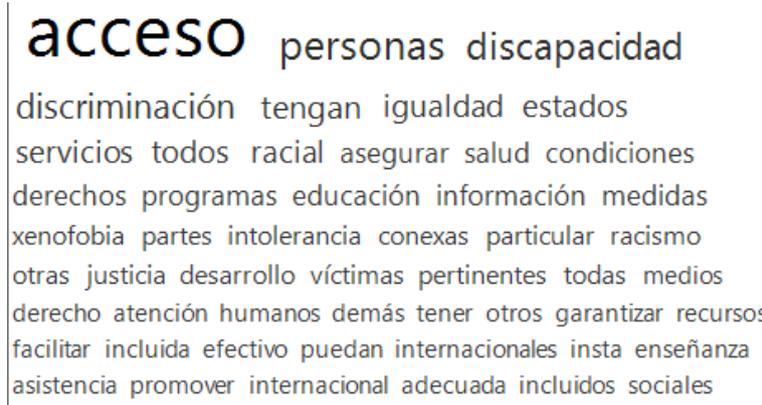
Palabra clave	Otras palabras que aparecen con frecuencia decreciente según la nube de palabras
Derechos	humanos, conferencia, mundial, estados, todos, discriminación, naciones internacional personas, unida
igualdad	Igualdad, derechos, condiciones, personas, discriminación, discapacidad, todos, humanos, estados, racial, medidas, intolerancia, racismo, xenofobia, acceso, oportunidad
Políticas	Políticas, discriminacion, intolerancia, xenofobia, racismo, conexo, públicas, medidas, derechos, programas, estados, nacional, estados, organizaciones, personas, instituciones, salud, seguridad, internacionales, social, prácticas, nacionales, leyes,
Estado	parte, presente, derecho, pacto, gobierno, convención, miembro, comité, humanos, nacional, democrático
Libertad	derecho, persona, religión, humano, expresión, información, dignidad, justicia, estados, respeto, seguridad, social
Inclusión	incluir, medidas, discriminación, derechos, programas, racial, humanos, políticas, empleo, desarrollo, igualdad
Acceso	personas, discapacidad, discriminación, igualdad, estados, servicios, racial, salud, condiciones, derechos, educación, información, medidas, xenofobia, intolerancia, racismo
Equidad	todos, discriminación, igualdad, desarrollo, justicia, crecimiento, económico, social, dignidad, racial, racismo, democracia, respeto, derechos
Abandono	discapacidad, abusos, negligencia, riesgo, hogar, menores, derechos, familia, apoyo, velarán, negligentes, prevenir, expuestas, tratos, niños, estado, ocultación, explotación, segregación, niñas, violencia, anticipación, información, efectivos,



Calidad	salud, atención, personas, derechos, humanos, normas, discapacidad, asequibles, políticas
Educación	derechos, humanos, discriminación, estado, racial, personas, naciones, racismo, acceso, salud, intolerancia, discapacidad, xenofobia, información, igualdad, desarrollo

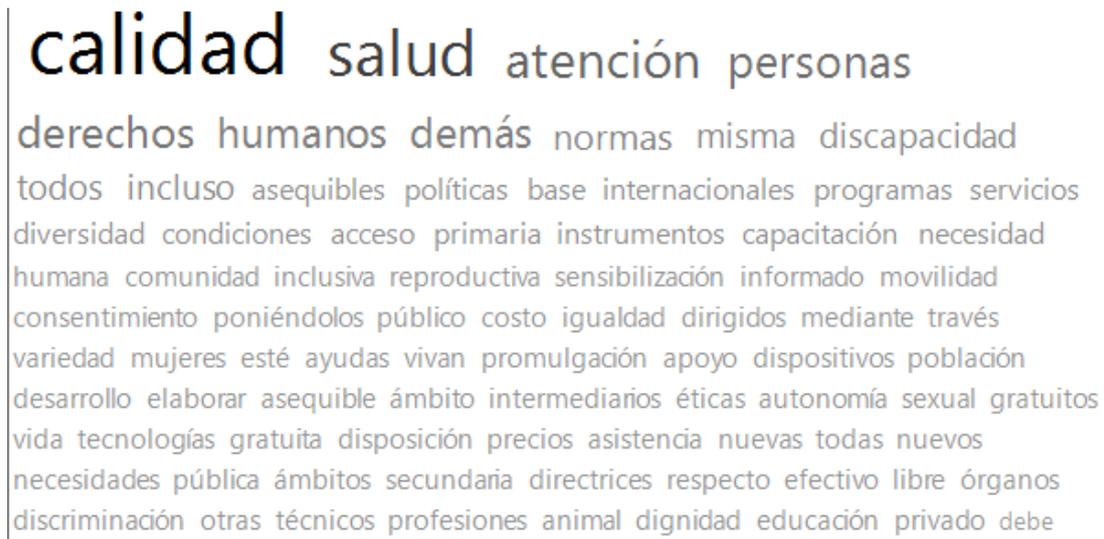
En este momento se presentan, a modo de ejemplo, algunas de las nubes⁵ de palabras, desde las cuales se extrajeron las expresiones que se presentaron en el cuadro anterior

Cuadro N° 2: Nube asociada a Acceso



Acceso personas discapacidad discriminación igualdad estados servicios racial salud condiciones derechos educación información medidas xenofobia intolerancia racismo

Cuadro N° 3: Nube asociada a Calidad



Calidad salud atención personas derechos humanos normas discapacidad asequibles políticas

Cuadro N° 4: Educación

⁵ Esta a disposición de quien lo solicite la totalidad de nubes de palabras.



educación derechos humanos

discriminación estados racial personas naciones programas
todos racismo particular acceso salud intolerancia discapacidad
xenofobia información igualdad unidas derecho desarrollo partes
conexas cultura social servicios materia enseñanza debe vida
actividades ciencia medidas todas instituciones respeto contra general
condiciones internacionales cultural nacionales protección promover
organización sociales niños empleo atención tengan forma recursos otras
esos promuevan conferencia instrumentos medios participación violencia
vivienda internacional previa libertades niveles hijos organizaciones pública
fundamentales capacitación incluidos toda nacional oportunidades tener
mantener cuenta pacto libertad objeto jóvenes pertinentes económico comunidad

Educación derechos humanos discriminación estado racial personas naciones racismo
acceso salud intolerancia discapacidad xenofobia información igualdad desarrollo

Cuadro N° 5: Nube de palabras asociadas a Estado

estado parte presente derecho pacto
derechos gobierno estados haya podrá convención general cada
miembro cualquier todo comité humanos instrumento nacional artículo
persona territorio otro tiene personas organización nacionales
discriminación unidas democrático naciones tal protección vigor partes
declaración toda todos depositado él si medidas secretario discapacidad
ejercicio fecha adhesión ratificación sociedad sido dicho miembros

Estado parte presente derecho pacto gobierno convención miembro comité humanos
nacional democrático

Cuadro N° 6: Nube de palabras asociadas a Incluir

incluir medidas
discriminación derechos programas
todos promover racial humanos otras
políticas empleo deben desarrollo igualdad
acceso contra incentivos estados pertinentes sector

Incluir medidas discriminación derechos programas racial humanos políticas empleo
desarrollo igualdad

La otra estrategia, con una lectura cualitativa, consistió en observar las frases de los
documentos, delimitarlas y considerar las expresiones que la acompañan, este trabajo se
desarrolló en los tres grupos de documentos.



Continuando ahora con la observación, desde un sentido cualitativo, de este grupo de Declaraciones es necesario iniciar con el enunciado del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, el párrafo 1 que declara que "toda persona tiene derecho a la educación" y que "el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos", y haciendo suyos los principios básicos de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960), en virtud de cuyo Artículo 4 los Estados Partes se comprometen a "hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior".

Dentro de este grupo de documentos, particularmente la Declaración sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976) menciona y especifica que enseñanza en el nivel de la Educación Superior debe realizarse accesible a todos, desde la capacidad de cada uno, a través de todas las estrategias necesarias, y considerando la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

Continuando con el recorrido de estos discursos, mencionan que los estados tienen la obligación de generar políticas para mantener medidas de educación, salud y apoyo social dirigidas a los sectores vulnerables.

Los conceptos de igualdad y acceso se reconocen como inherentes a cada sujeto. El reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles. Los derechos y libertades se expresan como universales. Todas las personas nacen iguales y poseen el mismo derecho a la vida, a la educación.

Se señala a la educación como posibilitadora de transformación y ejercicio de derechos. La educación, en particular la promulgación de leyes y estrategias políticas, sociales y económicas, son fundamentales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

Se plantean políticas orientadas y planes de acción, para que asuman los estados, incluidas las medidas positivas para garantizar la no discriminación, en particular sobre el acceso a los servicios sociales, el empleo, la vivienda, la educación, la atención de la salud, etc.

En el año 2006, y en consonancia al modelo social, se presenta en la Convención de las personas con discapacidad, que los Estados Parte deben asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.

Expresiones que se observan en estos documentos, identificadas con el trabajo que posibilitó Atlas Ti

Observables sobre los Sentidos de la Educación, en el nivel universitario desde la perspectiva de derechos	Toda persona tiene derecho a la educación
	Participar en el sistema educativo en igualdad de condiciones
	Garantías de Acceso
	Educación Gratuita (mención que se especifica solo para la educación básica)
	Reconocimiento a la diversidad
	Educación Permanente
	Abordaje de la educación desde políticas (nivel nacional e internacional) que atiendan los aspectos educativos, sociales, salud
	Programas de asistencia desde los estados
	Educación para formar recurso humano para fortalecer sistema democrático
	Creación de instituciones
	Medidas de protección contra los prejuicios y prácticas discriminatorias y xenófobas
	Introducir o fortalecer la enseñanza de los derechos humanos
	Sistema de educación inclusivo

CONFERENCIAS MUNDIAL Y REGIONALES

CUMBRES MUNDIALES

Los discursos (grupo B) que aquí se presentan abordan este nivel educativo en su totalidad.

Ambas Declaraciones Mundiales, plantean a la educación como derecho se debe garantizar el acceso a este nivel.

Particularmente la I Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (1998), se explyaba sobre sentidos y contenidos requeridos por los estados para garantizar el acceso.

La II Cumbre Mundial (2009) señala la necesidad de apoyo de los estudiantes, tanto económica, como en sus aprendizajes, también se expresan conceptos articulados sobre los sentidos de la educación como bien público, del rol de los estados no solo para promocionar sino garantizar esta educación y la necesidad de que la educación sea de calidad.

El planteo sobre la educación en esta mención es mucho más amplio que una cuestión de acceso, la finalidad de la educación se enmarca en que debe posibilitar que los estudiantes



puedan participar y finalizar con éxito sus estudios, así como se logre garantizar el bienestar del alumno. Este empeño, se plantea en la Cumbre que debe abarcar el adecuado apoyo económico y educativo para los estudiantes de comunidades desfavorecidas.

CONFERENCIAS REGIONALES (CRES)

Cada una de las CRES, desde la perspectiva del derecho, fueron enlazando y enriqueciendo los sentidos sobre la educación superior inclusiva con calidad.

La I Conferencia Regional sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe (1996), señala que una educación superior de calidad debe ser accesible a todos los que puedan beneficiarse de ella, con la sola limitación de sus capacidades.

La II Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y El Caribe (2008) enuncia que la Educación Superior es un bien público social y un derecho humano universal. Ésta es la convicción y la base para el papel estratégico que debe jugar en los procesos de desarrollo sustentable de los países de la región; para la construcción de una sociedad más próspera, justa y solidaria. Se asume que el papel fundamental de los Estados radica en “garantizar este derecho”. La calidad está vinculada a la pertinencia y la responsabilidad con el desarrollo sostenible de la sociedad.

El carácter de bien público social, que asume la Educación Superior, “se reafirma en la medida que el acceso a ella sea un derecho real de todos los ciudadanos y ciudadanas. Las políticas educacionales nacionales constituyen la condición necesaria para favorecer el acceso a una Educación Superior de calidad, mediante estrategias y acciones consecuentes”.

La III CRES avanza en relación a las dos declaraciones anteriores y profundiza al señalar que “La educación no es solo un derecho humano sino también un derecho de los pueblos”. Hay un reconocimiento de los conocimientos como derechos humanos universales y derechos colectivos de los pueblos, como bienes públicos sociales y comunes para la soberanía, buen vivir y emancipación de nuestras sociedades y para la construcción de la integración latinoamericana y caribeña, desarticulando el pensamiento hegemónico centralizado en la ciencia con fines mercantiles.

Esta última Conferencia, nutre la necesidad de reconocer la importancia del paradigma desde el Humanismo y la tecnología con justicia. Además, expresa que deben revisarse



los procedimientos de acceso y establecer políticas de acción afirmativa basadas en género, etnia, clase y discapacidad, para ampliar la inclusión social. La educación superior pública debe ser gratuita y para ser completa, debe ir acompañada de sistemas de becas para estudiantes de bajos recursos y provenientes de poblaciones marginadas.

En este punto finalmente, los sentidos de la inclusión con calidad van siendo abordados de manera superadora en cada una de las CRES. Mientras que en la I se menciona el acceso a la Educación Superior igual para todos, con la referencia que enuncia desde los méritos de cada uno. La II, introduce la mirada cualitativa de los procesos educativos, expresa que la Educación Superior es un bien público, social y un derecho humano fundamental, permanente a lo largo de la vida. Se visualiza la articulación de las políticas educativas, económica y social de manera necesarias unas y otras. Finalmente, la III expresa la Educación Superior como derecho público y bien social, individual, pero también colectivo.

En el reconocimiento de un despliegue cuantitativo del sistema educativo universitario, la extensión y acceso son fundamentales, pero solo estos procesos no alcanzan, hay apreciaciones locales particulares, que se deberían contemplar. Las universidades, con sus singularidades, ponen en cuestión las Políticas Educativas y aplican programas para implementar este derecho, en los procesos de acceso, permanencia y finalización.

Las referencias de las Declaraciones de Educación, muy particularmente las Conferencias Regionales, citan la declaración de Derechos Humanos, singularmente el artículo para hacer referencia el sentido de la Educación Superior Universitaria como derecho, de manera semejante este nivel junto con los otros niveles educativos.

Insistiendo en esta último documento se reconocen referencias que no estaban mencionadas de manera explícita en las anteriores, por ejemplo una diferenciación epistemológica señalando el rol estratégico de las artes y la cultura en el proceso de producción de conocimientos con compromiso social, y por ello es un bien público social, en la lucha por la soberanía cultural y la integración pluricultural de las regiones, sin renunciar a los conocimientos tradicionales, estas referencias se comprende en relación a los aportes de comprensión que posibilitan las Epistemologías del Sur.

El Estado debe regular el sistema de educación superior y debe prohibir a las instituciones de educación superior con fines de lucro.



Bajo esta interpretación, la educación superior de América Latina y el Caribe en su condición de bien público social-estratégico, derecho humano y universal, y deber del Estado, adquiere nuevas funciones y un papel estratégico en el desarrollo sostenible. Las instituciones de ES deben establecer vínculos más estrechos con los contextos a los que pertenecen, de forma tal que sean más pertinentes y responsables con la sociedad.

Expresiones que se observan en estos documentos, identificadas con el trabajo que posibilitó Atlas Ti

Observables sobre los Sentidos de la Educación, en el nivel universitario desde la perspectiva de derechos	Educación como derechos colectivos de los pueblos
	Participar en el sistema educativo en igualdad de condiciones
	Accesible para todos
	Apoyo económicos y en los aprendizajes de los estudiantes
	Reconocimiento a la diversidad
	Educación Permanente a lo largo de la vida
	Rol del estado como garante de este derecho
	Educación de calidad
	Proceso de ingreso, permanencia y egreso
	Creación de instituciones
	Buen vivir
	Análisis cualitativo del sistema educativo
	Extensión del sistema
Apreciación contextos locales y singulares	

LEYES NACIONALES

En consonancia con el marco de estos valores de la Declaración de los Derechos Humanos, el estado argentino regula y garantiza el derecho a la Educación, a través de un conjunto de instrumentos jurídicos, como los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución Nacional, Leyes Nacionales, Reglamentaciones y Disposiciones.

El mayor órgano de gobierno en esta materia es el Ministerio de Educación, aunque su margen de acción para trazar políticas nacionales se ve reducido por la fragmentación y diversidad del sistema universitario nacional.

En el año 1996 se sancionó la Ley Nacional de Educación Superior (LES) N° 24.521. Por un lado significó un avance, dado que regula la totalidad de este nivel educativo y se constituyó en el dispositivo legal para el conjunto del sistema universitario. Pero por otro



lado, con una posición enmarcada desde el desarrollo de políticas neoliberales, configuró la comprensión sobre la educación superior como un servicio, orientada en los lineamientos económicos emitidos por los organismos multilaterales de crédito y los organismos financieros internacionales.

En este sentido, estableció la función del Estado como responsable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público; así como reconoce y garantiza el derecho a cumplir con este nivel de la enseñanza, a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas. Desde este encuadre el Estado debe garantizar la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad. Este marco normativo conformó el desarrollo de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), como órgano de fiscalización y control, así como la Comisión Nacional de Evaluación Acreditación Universitaria (CONEAU).

El inicio del siglo XXI, tanto a nivel regional como a nivel nacional, implicó el desarrollo de nuevos lineamientos, sentidos y orientaciones para la implementación de políticas públicas, con críticas, desde marcos de paradigmas inclusivos, hacia las políticas neoliberales. En este contexto, en el año 2006, se sancionó la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206.

En este contexto y con estos posicionamientos la LEN expresa en el artículo 2°, que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado. Mientras que en el artículo 7°, la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común. En el apartado de fines y objetivos de la política educativa nacional enuncian la necesidad de: garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad; brindar a las personas con discapacidades (fundamentado en el Modelo Social), temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.



En cuanto a políticas de promoción de la igualdad educativa, en el artículo 79°, se enuncia que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Entre sus artículos también se reconocen, como responsabilidad del Estado tanto nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias (art 4), estos niveles constitucionales deben garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal. El Estado nacional crea y financia las Universidades Nacionales (art. 12).

Desde el señalamiento que refieren el posicionamiento de la educación y educación universitaria como derecho el art 14 refiere: “El Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación [...]”.

En este encuadre la LEN, desplaza la preponderancia del mercado, durante la década del 90, como regulador de la educación pública, en todos sus niveles educativos. Sus artículos asumen el reconocimiento de la educación como derecho, junto con la función y centralidad del estado y la necesidad del control, como pauta necesaria de garantizar este derecho, para todos los que quisieran continuar, permanecer en su formación, dando expresión que las acciones del estado son las responsables de posibilitar el ejercicio pleno de este derecho. Dan cuenta de la fuerte relación de comprensión sobre la inclusión vinculada a la educación integral, a una educación permanente y de calidad para todos los habitantes.

La ley Nacional de Educación N° 26.061 (2006), expresa la necesidad de relacionar el acceso, la permanencia y egreso, como momentos del mismo proceso de formación.



Continuando con los dispositivos normativos que regulan este nivel educativo, la sanción de la ley 27.201 (2015) “Ley de Implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de Educación Superior” produce modificaciones en la actual Ley de Educación Superior, sobre el rol del Estado y especifica la regulación sobre el acceso a la educación superior, estableciendo el ingreso irrestricto, en las carreras de grado de las instituciones universitarias, si bien también se reconocen particularidades.

Entre algunos de sus artículos se expresa que: “Los estudios de grado en las Instituciones de Educación Superior de gestión estatal son gratuitos e implican la prohibición de establecer sobre ellos cualquier tipo de gravamen, tasa, impuesto, arancel, o tarifa directos o indirectos” (art. 2 bis), mientras que se vincula con el señalamiento que : “Todas las personas que aprueben la Educación Secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el Nivel de Educación Superior” (art. 7).

Se pueden reconocer articulaciones directas entre el marco normativo, principalmente la LEN y la Ley de Implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de Educación Superior en consonancia con las declaraciones de las Conferencias Regionales de Educación Superior (1996, 2008, 2018) presentan puntos de encuentros, desde el proceso del inicio de siglo XXI, en la manera de expresar los sentidos que adquiere el abordaje de inclusión con calidad. Como también el rol del estado como garante del derecho a la educación, en todos sus niveles, por lo tanto en el nivel educativo superior universitario.

Particularmente la LEN, se encuentra relacionado con lo expresado en la II Conferencia Regional de Educación Superior (CRES, 2008) que exalta a la educación universitaria como integrante del sistema educativo, como bien público social, es un derecho humano y universal y un deber del Estado como garante del derecho de cualificación de procesos, necesidades y diversidades. Se comienza a visualizar la necesidad de análisis de los procesos de aprendizajes de los estudiantes, discursos críticos sobre conceptos fosilizados y naturalizados, así como una mirada en las particularidades de la región.

Expresiones que se observan en estos documentos, identificadas con el trabajo que posibilitó Atlas Ti

	Educación bien público y derecho personal y social.
	Conocimiento bien público y derecho personal y social.
	Participar en el sistema educativo en igualdad de condiciones



Observables sobre los Sentidos de la Educación, en el nivel universitario desde la perspectiva de derechos	Políticas públicas
	Paradigmas inclusivos
	Accesible para todos
	Garantizar la inclusión educativa
	Igualdad educativa
	Reconocimiento a la diversidad
	Formación integral de las personas a lo largo de la vida
	Rol del estado de responsable del servicio a el deber de garantizar este derecho
	Educación de calidad
	Proceso de ingreso, permanencia y egreso
	Acceso, permanencia y egreso
	Garantes de igualdad, gratuidad y equidad
	Análisis cualitativo del sistema educativo
	Creación y financiamiento de las universidades nacionales desde el estado nacional
Inclusión con calidad	

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LOS DOCUMENTOS

Se pueden establecer ciertos hallazgos desde esta primera presentación, en relación a reconocer que los discursos de todas las declaraciones (DD.HH, las de Educación y el marco normativo), se van articulando, superando y complejizando, así como estableciendo referencias a la Declaración universal de los Derecho Humanos (1948).

En el contexto actual este nivel educativo se articula desde el posicionamiento de los DD.HH., los paradigmas de la complejidad, inclusión, epistemologías emergentes y el modelo social.

En los discursos de las declaraciones de los tratados sobre DD.HH, se menciona de manera indivisible que todos los sujetos poseen en común su dignidad, su igualdad esencial y sus derechos, independientemente de sus contextos sociales y económicos, pero son justamente estas condiciones las que se presentan de manera desigual.

Con la particularidad de cada contexto histórico, los observables recurrentes que se identifican en los discursos están definidos por: rol del estado nacional, políticas públicas, garantías en el acceso, condiciones de igualdad e inclusión.



Estas expresiones que se asocian y caracterizan a la educación superior universitaria como Derecho Humano asumen sentidos que se significan en los diversos contextos históricos, sociales y políticos particulares.

La expresión de igualdad como condición inicial para comenzar las trayectorias educativas poseen una condición esencial a ser garantizada, pero es esta referencia la que también hace evidente que es una condición que no está presente, que no se garantiza en la actualidad, siendo cada vez más notorio las desigualdades en el acceso a este nivel educativo.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

El trabajo buscó conocer, en las declaraciones delimitadas, las expresiones que conceptualizan a la Educación Superior desde la perspectiva de derechos, un concepto que se asume de manera naturalizada, pero que es necesario poner en cuestión y hacer explícitos sus sentidos, en el marco de la construcción histórica, de sus transformaciones y sus orientaciones a implementar por los estados nacionales.

Considerando la complejidad del objeto de estudio, como mencionamos al inicio se reconoce que está conformado por expresiones de derechos y enlazado expresiones del ámbito educativo, aunque no se agota aquí, sino que se evidenció que es necesario la incorporación de las expresiones que reconocen a los sujetos, como sujetos socio históricos (¿quiénes son los sujetos de esos derechos?, ¿cuáles son sus condiciones?), los contextos, funciones de los estados y sus organizaciones.

Esta caracterización epistemológica y metodológica hace necesario comprender la dimensión multidimensional, señalando la importancia de considerar abordajes metodológicos flexibles, si bien hay un predominio de diseño cualitativo, en cuanto la observación de documento, se desarrolló un procedimiento de elaboración no lineal, se complementó con estrategias de obtención de información y análisis articulados (delimitación de frases, frecuencia de palabras, observación cualitativa de los documentos), que posibilitaron una mayor comprensión sobre los interrogantes iniciales.

Desde la observación de las expresiones de los documentos evaluamos que es necesario mencionar que la inclusión de un derecho en un tratado o declaración internacional no garantiza la eficacia práctica de su implementación, ni protege a sus beneficiarios, pero



si permite que la inclusión de derechos amplíe y potencie las aspiraciones y demandas por la garantía de este derecho, así como, habilita la tensión sobre la lucha por su implementación efectiva y el de la lucha por su reconocimiento como principio ético, como valor y sentido fundamental para organizar la vida y las relaciones humanas en una sociedad determinada. Remarcamos que la ley es un punto de inicio para posibilitar materializar los derechos, este derecho.

En esta instancia, el contenido que surge desde la identificación de palabras claves y categorías vinculadas, que se presentaron en este trabajo, se emplearán posteriormente (en el marco de la investigación que dio origen a esta ponencia) como insumo para la construcción de entrevistas semi estructuradas y encuestas dirigidas a docentes universitarios, integrando desde el trabajo de articulación con estrategias metodológicas, una mirada compleja.

Finalmente, entendemos que este es un trabajo presenta una exploración, un punto de partida, que continuará profundizándose en el desarrollo de la investigación que da origen a esta ponencia.

BIBLIOGRAFÍA:

Bestard, Ana María (2014) “Reforma constitucional argentina de 1994. el artículo 75 inciso 22 de la constitución nacional, y la recepción del control de convencionalidad en la jurisprudencia de la corte suprema de justicia de la nación”. En Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja" - Año VIII, Número 13. Dponible en: http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0013A003_0002a_investigacion.pdf (Acceso: 1/10/15].

Bobbio, N., & Guerrero, J. (1997). Teoría general del derecho.

Eroles, C., Fiamberti, H., Villaverde, M. S., Moreno, G., Shilling, S., Coriat, S. A., ... & Bértola, A. R. (2016). Los derechos de las personas con discapacidad. Análisis de las convenciones internacionales y de la legislación vigente que los garantizan.

Ezcurra, Ana María (2011). Igualdad en educación superior. Un desafío Mundial. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento

Fleury S. (2003). La expansión de la ciudadanía. VVAA: Inclusión social y nuevas ciudadanías, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.



García, P. (2020). Ezcurra, AM (2019)(Compiladora). Derecho a la educación: expansión y desigualdad. Tendencias y políticas en Argentina y América Latina. Sáenz Peña: Universidad Nacional de Tres de Febrero. Integración y Conocimiento, 9(2), 209-201.

García De Fanelli, A. (2014). Inclusión Social en la Educación superior argentina: Indicadores y políticas en torno al acceso ya la graduación. Páginas de Educación, 7(2), 124-151.

Gentili, Pablo (2009). Marchas y contramarchas. El derecho a la educación y las dinámicas de exclusión incluyente en América Latina (a sesenta años de la declaración universal de los Derechos Humanos). En Revista Iberoamericana de Educación N° 49.

Habermas, J. (1999). La inclusión del otro: estudios de teoría política. Paidós.

Inglehart, Ronald (2016). «Inequality and modernization». Foreign Affairs, 95.

Lechner, Norbert (1983). Los derechos humanos como categoría política”. Conferencia pronunciada en el Foro Los Derechos Humanos y las Ciencias Sociales en América Latina, en ocasión de la XII Asamblea General del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Buenos Aires, noviembre de 1983.

Morse, JM (1999). Generalizabilidad cualitativa.

Román Díaz, M. (2015). Los derechos humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio.

Segato, Rita (2006). Racismo, discriminación y acciones afirmativas. *Herramientas conceptuales. Serie Antropología*, (404)

Tinto, Vincet (2016). Definir la deserción: una cuestión de perspectiva. Disponible: [researchgate.net/publication/252868573](https://www.researchgate.net/publication/252868573) (Acceso 1-08-2018]

----- (2008). Aponte y Hernández. Cap.: “Desigualdad, Inclusión y Equidad en la Educación Superior en América Latina y el caribe: Tendencias y Escenarios Alternativo en el horizonte 2021”. En Tendencias de la Educación Superior en América Latina y el Caribe. (Compiladores : Gazzola, Ana y Didriksson, A.) Caracas

Vasilachis de Gialdino. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Editorial Gedisa.